

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 17876/23.-

SANTA ROSA, - 2 OCT 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N° 4363



Lic. GUIDO ALBERTO BISTERFELD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

SERGIO RAUL ZILIOOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley,
bajo el número TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES (3553).-



JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley*

Artículo 1°: Incrementase en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$ 1.285.000.000) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2023, aprobado por artículo 1° de la Ley 3511 y sus modificatorias, de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°: Incrementase en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$ 1.285.000.000) el total del cálculo de recursos estimado por el artículo 2° de la Ley 3511 y sus modificatorias, de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo, en virtud de lo establecido en los artículos precedentes, a readecuar y realizar las modificaciones correspondientes en los cuadros anexos de la Ley 3511 – Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero del año 2023 – y sus modificatorias.

Artículo 4°: Modificase el artículo 2° de la Carta Orgánica del Banco de La Pampa S.E.M., el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°: Capital Social. El Capital Social del Banco de La Pampa es de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.493.096.970,57), conformado en acciones de acuerdo a la modalidad instituida en los artículos siguientes.”

Artículo 5°: Modificase el artículo 11 de la Carta Orgánica del Banco de La Pampa S.E.M., el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11: Aumento del Capital. Los aumentos del Capital Social del Banco de La Pampa serán resueltos por Asamblea Ordinaria de Accionistas hasta su quintuplo y por Asamblea Extraordinaria si superan dicho quintuplo. La Resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá ante la autoridad competente. Los aumentos así determinados no requieren modificación de la Carta Orgánica.

La Asamblea podrá delegar en el Directorio la determinación de





*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley*

las fechas de emisión, forma y condiciones de pago de las acciones.”

Artículo 6°: Modifícase el artículo 47 de la Carta Orgánica del Banco de La Pampa S.E.M., el que quedará redactado de la siguiente manera:

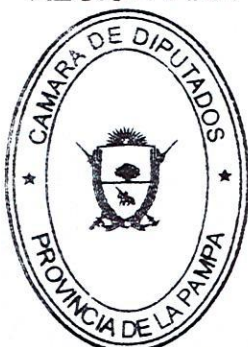
“Artículo 47: Periodicidad de las Reuniones – Quórum – Mayorías. El Directorio se reunirá como mínimo una vez por semana, para la toma de decisiones, con la presencia del Presidente y podrán contar con la presencia de la Gerencia General.

Para que las decisiones del Directorio sean válidas, será necesaria la presencia de dos directores de clase A y un director clase B y los acuerdos serán por mayoría de votos. Si se produjera empate, el Presidente tendrá doble voto. No podrán existir abstenciones excepto en los casos debidamente establecidos en la legislación vigente. Las reuniones de Directorio podrán celebrarse de forma presencial en la sede social y/o realizarse a distancia utilizando medios tecnológicos de informática y comunicación que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente. En estos casos quienes se comuniquen a distancia serán considerados como presentes en la reunión a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías, para tomar decisiones. Para el funcionamiento de las reuniones a distancia se aplicará lo dispuesto por la Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa y/o normativa vigente en la materia, pudiendo el Directorio establecer un reglamento.”

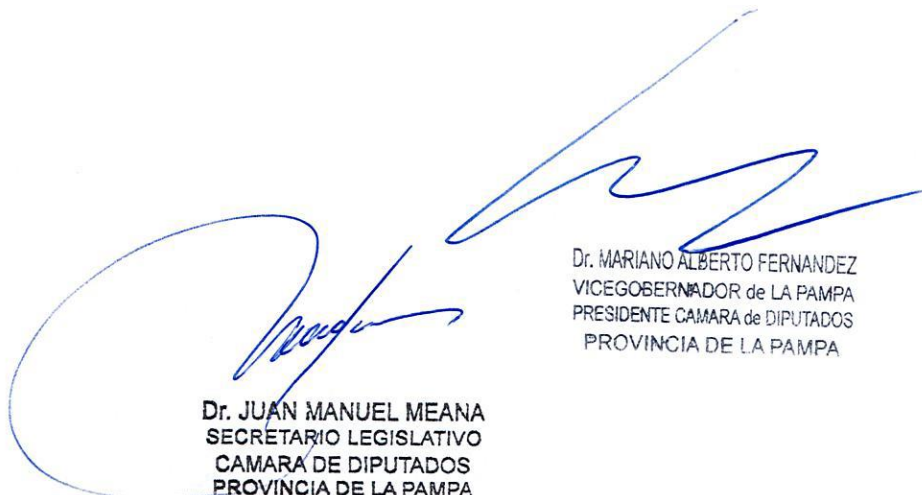
Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3553


Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

“NO a Portezuelo en manos de Mendoza”

“2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática”

“El Río Atuel también es pampeano”

“2023 – 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA”



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley*

ANEXO I

C	J	UO	C	FYF	S	PP	Pp	Ps	CL	SCL	PARTIDA N°	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0	H	10	0	790	2	70	1	1	0	0	8180	Capitalización Utilidades BCO PAMPA	1.062.655.000
0	H	10	0	190	1	40	1	0	0	0	1423	CRED.ADIC.P/EROG.CTES.	222.345.000



PRESIDENCIA

Juan Manuel Meana
Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Mariano Alberto Fernandez
Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

“NO a Portezuelo en manos de Mendoza”

“2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática”

“El Río Atuel también es pampeano”

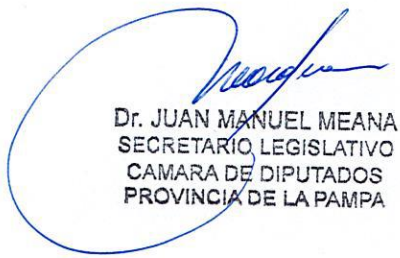
“2023 – 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA”



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley*

ANEXO II

CODIGO	DENOMINACIONES	IMPORTE
1120-146	UTILIDADES BANCO DE LA PAMPA	1.285.000.000


Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



PRESIDENCIA


Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA